



COMITE OLIMPICO  
PARAGUAYO



## POLITICA DE SALVAGUARDIA DEL COMITÉ OLIMPICO PARAGUAYO

El Comité Olímpico Paraguayo, en adelante el COP, será responsable de promover el Olimpismo y el deporte en Paraguay, así como promover un entorno seguro para que los menores y los adultos puedan desarrollar su talento y alcancen sus objetivos; la experiencia debería ser agradable y divertida. La presente Política de Salvaguardia (“la Política”) establece las responsabilidades del COP y sus clubes afiliados para garantizar que **los menores y los adultos** puedan participar en el deporte federado de forma segura.

El cumplimiento de esta política y la promoción de los principios de buenas prácticas previstos en la misma permitirán al COP ofrecer y crear entornos seguros, felices e inspiradores para que sus comunidades puedan disfrutar y participen en el deporte federado.

Los abusos pueden ser cometidos tanto por hombres como por mujeres, o niños, ocurre en todos los lugares del mundo, en todos los deportes y en todas las organizaciones, ningún área o zona puede considerarse exenta o protegida de ello.

Los abusos, el acoso y la explotación se producen cuando existen desequilibrios de poder entre las personas. Cuando una persona que está en una posición de más poder, puede aprovecharse de ello y pueden producirse situaciones de abusos, acoso o explotación. Cuanto más vulnerable sea una persona, bien por su edad, por una discapacidad, su situación económica o estatus, más probabilidades tendrá de ser objeto de abusos, acoso o explotación.



Declaración de la política de compromiso y principios  
COMITE OLIMPICO  
PARAGUAYO



EL COP cree que **todas las personas** que participan en el deporte federado deben ser tratadas con respeto y dignidad y tienen derecho a participar sin sufrir ningún tipo de abuso, acoso o explotación. El COP protegerá a todas las personas que se encuentren en el ámbito de la política de este tipo de comportamientos.

EL COP considera que este derecho es independiente de la raza, el color de la piel, la edad, la discapacidad, el sexo, la identidad de género, la orientación sexual, la etnia, la religión o las creencias de la persona. EL COP se comprometerá a prevenir los abusos, el acoso o la explotación por parte de aquellas personas que entren en el ámbito de la presente Política y a crear entornos seguros para que todos puedan participar y disfrutar del deporte de la mejor manera posible. Los atletas, entrenadores (término que incluirá a todo el personal de apoyo a los deportistas), los oficiales, voluntarios, empleados, miembros del Comité Ejecutivo y todos los miembros del ecosistema deportivo, estarán protegidos por la presente política; todos ellos deberán comprender sus derechos, así como sus obligaciones en este ámbito.

Los principios en los que se basa la presente Política son:

- ▶ **Todas las personas** tienen derecho a recibir un trato digno y respetuoso, y a no ser



COMITE OLIMPICO  
PARAGUAYO



discriminadas por motivos de sexo, raza, edad, etnia, capacidad, orientación sexual, identidad de género, creencias, afiliación religiosa o política.

Todas las personas tienen derecho a participar, disfrutar y desarrollarse personalmente a través del deporte federado en un entorno seguro e inclusivo, sin ningún tipo de abuso, acoso ni

explotación.

- ▶ **Todas las personas, tanto menores como adultos**, tienen derecho a que se les escuche, particularmente si comunican un hecho preocupante para sí mismas o respecto de otras personas. Todas las personas deben saber a quién recurrir para pedir ayuda cuando les preocupa el comportamiento de otra persona.
- ▶ **Todas las personas** debemos ser responsables del cuidado y la protección de los menores tomando decisiones en su interés superior, puesto que su bienestar es primordial.
- ▶ **Todas las personas** son responsables de garantizar un entorno seguro libre de acoso, abuso y explotación.

Para ello, el COP:


- ▶ reconocerá la responsabilidad de los miembros del Comité Ejecutivo de aplicar y hará cumplir esta política y nombrará a un «Oficial de Deporte Seguro» para que incorpore los principios de la presente política en todos los aspectos de sus programas; y que será responsable de dirigir la salvaguardia.
- ▶ se asegurará de que todos los miembros del ecosistema deportivo estén en conocimiento que ese miembro del personal o voluntario es la persona a la que se



**COMITE OLIMPICO  
PARAGUAYO**

pueden dirigir si conocen algún hecho preocupante sobre cualquier persona y su comportamiento;

garantizará que todo el mundo conoce sus derechos y el proceso que se seguirá en

 caso de plantearse un hecho preocupante;

- ▶ elaborará y aplicará políticas y procedimientos, incluidos los códigos de conducta, las normas y los procedimientos disciplinarios, y los mantendrá debidamente actualizados;
- ▶ proporcionará apoyo y orientación a cualquier persona que lo necesite al comunicar un hecho

preocupante, una denuncia o una alegación;

- ▶ educará y formará a todos los miembros del personal y los voluntarios sobre cómo tratar los hechos preocupantes y las denuncias;
- ▶ tratará todos los hechos preocupantes, las alegaciones y denuncias de manera justa, transparente, adecuada, eficiente y confidencial, garantizando que todos los denunciantes reciban información de manera regular;
- ▶ llevará a cabo, o designará al responsable de llevar adelante, las investigaciones y adjudicaciones de manera que se garantice un nivel adecuado de independencia para asegurar que no existen sesgos en el informe o la evaluación de riesgos correspondientes;
- ▶ tratará toda la información sobre los hechos preocupantes, las denuncias o alegaciones de forma confidencial (en la medida en que lo permita la ley) y segura;
- ▶ contratará a las personas adecuadas para los puestos, bien como personal o como voluntarios, comprobará los antecedentes, hará un seguimiento de las referencias y garantizará que únicamente se designa a las personas adecuadas; y



**COMITE OLIMPICO  
PARAGUANO**

colaborará con las agencias locales, las Organizaciones No Gubernamentales y los grupos comunitarios, ofreciendo apoyo y orientación a los servicios sociales para garantizar la seguridad de todos.



Estas tareas podrán ser realizadas por el oficial de Deporte Seguro, personas de su equipo o personal designado por el oficial.

## Definiciones

### Abusos, acoso y explotación

Los abusos el acoso y la explotación se describen a continuación. Son actos que pueden cometer tanto por hombres como por mujeres y suelen darse cuando una de las partes está una en posición de poder respecto de la otra. Cuando una persona tiene poder sobre otra en una relación, puede dar lugar a situaciones en las que es más fácil que se produzcan abusos. Se deberá proteger a las personas más vulnerables y las autoridades deberán velar por que se apliquen las medidas de protección adecuadas. También es importante entender que los entrenadores, los oficiales o los voluntarios pueden ser víctimas de abusos, acoso y explotación por parte de otros.

El **abuso psicológico** es un acto no deseado que incluye la denigración, el menosprecio, el rechazo, el confinamiento, el aislamiento, la agresión verbal, la humillación, la intimidación, la infantilización o cualquier otro comportamiento que pueda mermar el sentimiento de identidad, la dignidad o la autoestima de una persona. Este comportamiento es un elemento central de la mayoría de los tipos de abuso, ya que cuando se produce también tiene lugar el abuso psicológico. Con frecuencia puede adoptar la forma de acoso o



## COMITE OLIMPICO

### PARAGUAY

**Abuso físico** es cualquier acto intencionado o no deseado, a modo de ejemplo, dar patadas, golpear, morder o quemar, que provoque lesiones o daños físicos. Puede incluir el consumo forzado de alcohol o prácticas sistemáticas de dopaje. También puede adoptar la forma de cualquier actividad física forzada o inapropiada, como un entrenamiento inadecuado para la edad o el físico del atleta. El entrenamiento forzado o excesivo puede pasar desapercibido en un entorno deportivo, ya que la ambición tanto de los atletas como de los entrenadores, así como la presión de los compañeros, pueden inducir a uno o a ambos a imponer o asumir cargas de entrenamiento y/o compromisos de competición excesivos. El diálogo entre los atletas y los entrenadores es importante para fijar objetivos de rendimiento de mutuo acuerdo que sean alcanzables y de esta manera ayudar a definir las exigencias de entrenamiento que pueden tolerarse y aceptarse. Los entrenadores deberán ser quienes

moderen las ambiciones que puedan ir en contra de la salud y el bienestar del atleta. En el caso de atletas menores de edad el diálogo se deberá dar con los padres o adultos responsables.

El **abuso sexual** hace referencia a cualquier conducta de naturaleza sexual, ya sea de contacto (con o sin penetración) o sin contacto, en la que el consentimiento no se da, no puede darse o es coaccionado o manipulado. Dentro de este concepto, se incluyen comportamientos como ver o hacer pornografía, observar actividades sexuales, incitar a otros a que se comporten de manera sexualmente inapropiada o preparar a una persona para el abuso.



COMITE OLIMPICO  
PARAGUAYO

El **grooming** es el proceso (tanto online como en persona) por el que una persona establece una relación con un atleta y trata de ir ganándose su confianza, de manera que el groomer consigue manipular y explotar al deportista en su propio beneficio. El hecho de que la familia, el entorno y los amigos de un deportista se ocupen de su cuidado suele hacer que esas personas creen que el cuidador es fiable y digno de confianza, lo que le permite tener acceso al deportista. Mediante la manipulación y explotación de la relación que se establece con el atleta, este se convence de que tiene que cumplir con las exigencias de su acosador. Utiliza el poder que tiene sobre el atleta para aislarlo de sus amigos y familiares, para evitar que puedan advertirle o alertarle y que no cumpla con sus exigencias.

El **acoso** es un comportamiento no deseado o inoportuno que resulta ofensivo o hace que la persona se sienta humillada o intimidada. El acoso por poder se produce cuando una persona ejerce una posición de poder respecto de otro individuo, por lo general en el lugar de trabajo o en el lugar en el que la persona realiza su práctica deportiva y utiliza ese poder para acosar física o psicológicamente a otra persona en una posición inferior. El acoso de poder puede incluir la exclusión, la asignación

de tareas inapropiadas (muy escasas, excesivas o de un nivel inferior al aceptable), así como un comportamiento intrusivo.

El **acoso sexual** hace referencia a una conducta no deseada o inapropiada de naturaleza sexual, ya sea verbal, no verbal o física. Entre los distintos ejemplos de acoso sexual verbal pueden incluirse preguntas íntimas no deseadas o degradantes relacionadas con el cuerpo,



COMITE OLIMPICO

PARAGUAYO

la ropa o la vida privada, bromas con insinuación sexual y propuestas o peticiones de actos sexuales no consentidos. Este tipo de acoso puede adoptar la forma de mensajes de texto, correos electrónicos, mensajes de voz, llamadas telefónicas, cartas u otra forma de comunicación de contenido sexual. Entre los distintos ejemplos de acoso no verbal pueden incluirse miradas, gestos o el hecho de compartir fotografías o imágenes con alusiones sexuales. Algunos ejemplos de acoso sexual físico son el contacto físico innecesario de carácter sexual, como pellizcar, intentar dar un beso o acariciar o tocar.

La **explotación** hace referencia a situaciones en las que una persona ejerce el control sobre otra y/o sus bienes para su propio «beneficio personal» y sin el consentimiento plenamente informado de la otra parte. El beneficio personal puede ser psicológico, de reputación o comercial y supone una explotación cuando se venden o negocian los derechos de una persona sin su consentimiento expreso y plenamente informado. Algunos en el mundo del deporte federado pueden ser la tergiversación fraudulenta de la edad o la nacionalidad de un atleta, la actuación en nombre de un atleta de forma fraudulenta o la obtención de una parte no razonable de los beneficios de los acuerdos de patrocinio o de financiación. La explotación puede adoptar diferentes formas. Algunos ejemplos son la explotación sexual, la explotación económica y la firma de contratos de larga duración con atletas que aún son niños.

La **negligencia** hace referencia a la falta de un nivel mínimo de atención, ya sea física o emocional,

que provoca daños, permite que se cause daños o crea un peligro inminente de daño. Por lo general hace referencia al cuidado que los padres o cuidadores prestan a los menores,





COMITE OLIMPICO

PARAGUAYO

pero también es relevante en el caso de otras personas que tienen el deber de cuidar a otro, como un entrenador o jefe de equipo con un atleta. Algunos ejemplos pueden ser la falta de suministro de agua suficiente en caso de altas temperaturas, de ropa adecuada en caso de temperaturas frías o de alimentos adecuados, de alojamiento o de formas de viaje seguras.

El abuso, el acoso y la explotación pueden basarse en una cuestión de raza, religión, color de la piel, creencias, origen étnico, identidad sexual, orientación sexual, edad, discapacidad, situación socioeconómica y capacidad deportiva de una persona, o con una combinación de cualquiera de estas características. Puede tratarse de un único incidente aislado o de una serie de eventos, en persona u online, deliberados, no solicitados o coercitivos. El acoso, las novatadas (entiéndase por novatadas como rituales de iniciación que pueden incluir bromas o pruebas que a menudo son humillantes o peligrosas para los nuevos miembros de un equipo), y la negligencia son todas formas de acoso o abuso que deben tratarse de la misma manera de conformidad con la presente Política. Cualquiera de estas formas de abuso, acoso o explotación puede incluir un aspecto de abuso económico. Una persona puede ser coaccionada para firmar contratos o acuerdos que beneficien económicamente a otros, pero que no sean necesariamente beneficiosos para esta. Cualquier elemento de coacción puede ser abuso, acoso o explotación en caso de que la persona sea un menor, si no hubiera autorizado a alguien a actuar en su nombre o si no hubiera sido adecuadamente asesorada por un profesional independiente, como un contable o un abogado, sobre la naturaleza y el impacto de los términos del acuerdo.

Puede haber ocasiones en que comportamientos que pueden no ser abusivos para una persona se



COMITÉ OLÍMPICO

PARAGUAYO

consideren abusivos o dañinos para otra, debido a la vulnerabilidad o inexperiencia de la persona objeto del abuso. Esto puede deberse a la edad de la persona, su capacidad u otra forma de vulnerabilidad.

El abuso, el acoso y la explotación suelen ser resultado de un abuso de autoridad por parte de una persona que ejerce una posición de confianza, a saber, el uso indebido del poder por parte de una persona que se sitúa en una posición de influencia, poder o autoridad respecto de otra. Esta circunstancia puede darse cuando existe una diferencia de edad, pero también puede ocurrir entre pares, es decir, personas de edades similares. Podrán producirse abusos entre atletas o, incluso, entre entrenadores, oficiales y cualquier otra persona que forme parte del mundo del deporte federado. Esto también se denomina a veces abuso entre iguales. Deberá tratarse de la misma manera que cualquier otro tipo de hecho preocupante. Este tipo de maltrato o abuso también pueden ser perpetrados por miembros de la familia, como los padres, la pareja y los hermanos.

**Menor:** un «niño» o «menores» hace referencia a una persona o un grupo de personas que no han alcanzado los 18 años.

**Salvaguardia** es el proceso de protección de las personas vulnerables, menores y adultos, contra los abusos, el acoso y la explotación. La creación de un entorno seguro y acogedor en el que se respete y se valore a todas las personas es la piedra angular de la salvaguardia. Todas aquellas personas que forman parte del deporte federado, entiéndase por todas las personas que de alguna manera forman parte o interactúan dentro del ecosistema federado, tienen un papel que desempeñar para asegurarse de que previenen de forma activa los abusos, el acoso y la explotación, escuchan atentamente a los a los menores y adultos sobre sus experiencias y responden de forma rápida, segura y completa si existe una preocupación o problema.



**COMITE OLIMPICO  
PARAGUAYO**



**Deporte federado:** incluye pero sin limitarse a: dirigentes, atletas, personal de apoyo a los atletas, que a su vez incluye sin limitarse a los entrenadores, preparadores físicos, médicos, fisioterapeutas, psicólogos, que están vinculados o registrados, directa o indirectamente, en una Federación Deportiva Nacional afiliada al Comité Olímpico Paraguayo, que participan en competiciones deportivas federadas; y a los atletas y oficiales seleccionados para representar al COP en eventos multideportivos internacionales, tales como Juegos Suramericanos, Juegos Suramericanos de Playa, Juegos Suramericanos de la Juventud, Juegos Panamericanos, Juegos Panamericanos Junior y Juegos Olímpicos, siendo la enumeración meramente enunciativa y no taxativa.

### **Alcance de la presente política**

La presente política se aplica al Deporte Federado, tal como ha sido definido precedentemente y al personal o cualquier otra persona vinculada al COP. Esto incluye a los oficiales, voluntarios, personas del entorno del atleta, empleados, padres, responsables del menor y cualquier persona relacionada con el deporte federado en Paraguay. Todas las personas a las que se aplica esta Política deberán cumplirla. Cualquier infracción de la presente política por parte de estas personas estará sujeta a posibles medidas disciplinarias.

### **Comunicación de hechos preocupantes**

Todos somos responsables de que nadie sufra abusos, acoso ni explotación. Por consiguiente, si alguien tiene una sospecha de que un niño o un adulto podría haber sido objeto de algún tipo de abuso, acoso o explotación, o sobre el comportamiento de otra



COMITE OLIMPICO

PARAGUAYO



persona, deberá informar sobre estos hechos preocupantes al Oficial de Deporte Seguro del COP para que se puedan evaluar y tratar de forma adecuada. También podrá ser necesaria la intervención de la policía, fiscalía o de los servicios

sociales, de conformidad con la legislación vigente en Paraguay, y el Oficial de Deporte Seguro del COP se encargará de ello y coordinará las acciones necesarias. Si una persona corriera un riesgo inmediato de sufrir un daño grave, deberá notificarse lo antes posible el asunto a los servicios de emergencia. Habrá ocasiones en las que se deba pedir el consentimiento de la persona para denunciar un asunto, teniendo en cuenta su edad y su capacidad mental. La capacidad de consentimiento de un menor de 12 años es diferente a la de un menor de entre 12 y 18 años y la de un menor es distinta de la de un adulto. Si una persona se niega a dar su consentimiento, es posible que deba denunciarse el asunto de todas maneras. Las denuncias conforme a este párrafo se harán ante la autoridad pertinente, sea la Secretaría de la Niñez y la Adolescencia, la Secretaría de la Mujer, el Ministerio de la Defensa Pública, el Ministerio Público o cualquier otra autoridad relevante.

Los hechos preocupantes, las alegaciones y demás asuntos comunicados al COP deberán investigarse por parte de personas que no tengan ningún tipo de relación con el asunto. No será necesario que la persona que investigue esté completamente desvinculada del COP si se trata de un «hecho preocupante de perfil bajo». Cuanto más grave sea el hecho preocupante o la alegación, más necesario será que la persona que la investigue esté desvinculada del COP. Si se notifica un hecho preocupante a la policía, esta llevará a cabo una investigación. Cualquier investigación que lleve a cabo el COP en relación con un hecho preocupante grave deberá ser realizada por una persona que no tenga vinculación con el COP y que haya sido contratada para llevar a cabo la



**COMITE OLIMPICO  
PARAGUAYO**

investigación, garantizando que esta se realice sin prejuicios, de forma eficiente y lo más rápidamente posible.

## Reglamento de conducta

EL COP aprobará un Reglamento de Conducta que contiene las conductas e infracciones a su Política de Salvaguardia, sean que son cometidas por su personal, sus directivos y cualquier otra persona

que participe en el funcionamiento de la organización, los entrenadores, los atletas, el personal médico de apoyo, los oficiales y los coordinadores de eventos.

Las normas específicas establecen que se debe tratar a las demás personas con respeto, dignidad, igualdad e integridad, y se basan en el principio de que todas las personas tienen valor y son dignas de respeto. Están diseñadas para indicar a todos los miembros de la familia Olímpica del Paraguay y del deporte federado el comportamiento que se espera de ellos por parte del COP. Si una persona tiene conocimiento de que otra persona podría tener una conducta que es una infracción a la Política de Salvaguardia, deberá ponerlo en conocimiento del Oficial de Deporte Seguro para su investigación y posible aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes. Las infracciones a la Política de Salvaguardia serán tratadas en el marco de los procedimientos establecidos en el Reglamento de Conducta del COP.

## **Contratación**

Todos los candidatos a cualquier puesto, bien como personal o como voluntarios que trabajen de forma estrecha con menores, deberán someterse a una comprobación de



sus antecedentes penales. Todos los candidatos deberán participar en una entrevista, proporcionar dos referencias y, una vez nombrados, asistirán a una sesión de presentación. La entrevista incluirá preguntas sobre la persona y su experiencia, así como sus conocimientos sobre salvaguardia. Se verificará la veracidad de las referencias y deberán ser de una empresa, actual o anterior, y de cualquier otra persona que tenga experiencia en el trabajo del candidato con menores en el ámbito del deporte.

Las sesiones de presentación garantizarán que el candidato seleccionado conozca sus funciones y sus responsabilidades, así como la información sobre la política y los procedimientos de salvaguardia

## **Formación**

Todos los miembros del personal del COP, los voluntarios y los oficiales, recibirán la formación en materia de salvaguardia que fuera pertinente para su función dentro de la organización. Las personas que trabajan con menores recibirán una formación especializada relacionada específicamente con sus responsabilidades respecto de los menores a su cargo. Esta capacitación es de carácter obligatorio.

La formación en materia de salvaguardia deberá realizarse de forma periódica, al menos cada dos años.

## **Procedimiento disciplinario**

Las infracciones de la presente Política y de las Normas de Salvaguardia del COP se tratarán de acuerdo a los procedimientos contenidos en el Reglamento de Conducta del



**COMITE OLIMPICO  
PARAGUAYO**



### Revisión de la presente política

La presente política se revisará anualmente.

### Seguimiento

La supervisión y la implementación de la presente política se llevarán a cabo de forma periódica, en su caso, por el COP o por una autoridad de salvaguardia independiente que cuente con los conocimientos necesarios para llevar a cabo esta función.

Esta Política de Salvaguardia ha sido aprobada por el Comité Ejecutivo del Comité Olímpico Paraguayo en su sesión del 11 de junio de 2024

